



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 17-2024/2025



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 17-2024/2025

En la ciudad de Granada, a veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.

4.6 ENCUENTRO C. P. AGUSTINOS 094 ABOGADOS - BAÉCULA BM. 1808 (J. 9)

Comprobado el error manifiesto de este Comité al solicitar tasa al C. BAÉCULA BM. 1808 cuando cumplía con los requisitos establecidos en la circular remitida en noviembre, este Comité acuerda anular en punto B de este apartado.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 16-24/25 incluida la modificación anterior.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO SANO ANTEQUERA BM. TORCAL – AM SYSTEM GAB JAÉN

Recibida comunicación de la secretaría general de la FABM donde nos informa que suspensión el encuentro tras recibir una comunicación del C. D. GAB JAÉN donde comunicaban que no se iban a presentar al encuentro, esgrimiendo razones que damos aquí por reproducidas, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. GAB JAÉN con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0, pérdida de dos puntos de la clasificación general y multa de doscientos euros, por incomparecencia injustificada a un encuentro, teniendo en cuenta este Comité que el club incompareciente ha obrado de forma que se cause el menor daño posible, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2e del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.2 ENCUENTRO VIAMED BM. SAN FERNANDO – CÓRDOBA DE BM.

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo CÓRDOBA DE BM. D. Policarpo Redondo Plazuelo con apercibimiento de sanción, por realizar hacia los árbitros del encuentro conductas contrarias a las normas deportivas, que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39B en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

2.3 ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL – BM. PROIN SEVILLA

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. RAMÓN Y CAJAL con multa de sesenta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadores.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ÚLTIMA JORNADA PRIMERA FASE

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de División de Honor Juvenil Masculina que, en su primera fase concluye el próximo día 19 de enero de 2025, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2024/2025, y el art. 147 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el domingo día 19 de enero de 2025, teniendo como hora de comienzo las 11:00 horas.

Se podrá proponer por parte de los equipos organizadores otra hora de celebración de los encuentros, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 ENCUENTRO ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – BM. TORRE DEL MAR EMBASUR

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como las alegaciones presentadas por el jugador del equipo BM. TORRE DEL MAR EMBASUR D. Rafael Adrián García Martín y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) **Sancionar al jugador del equipo BM. TORRE DEL MAR EMBASUR D. Rafael Adrián García Martín con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial**, por realizar una actitud violenta contra un jugador del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 49A del A.D.D.

b) **Sancionar al jugador del equipo ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS D. Regino Hernández Martín con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial**, por realizar una actitud violenta contra un jugador del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 49A del A.D.D. teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 11B del mismo reglamento.

c) **Sancionar al jugador del equipo ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS D. Javier Gallego Mérida con suspensión temporal de cuatro encuentros de competición oficial**, por agredir aun un jugador del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 48 siendo ambos del A.D.D.

d) **Sancionar al jugador del equipo BM. TORRE DEL MAR EMBASUR D. Ezequiel Cardoso Andújar con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por amenazar a un jugador del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 39B en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité lo recogido en el artículo 5.12 del mismo reglamento.

e) **Sancionar al equipo ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS como responsable de su afición con multa de cien euros**, por la invasión de parte de su afición al terreno de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D.

e) **Sancionar al equipo BM. TORRE DEL MAR EMBASUR como responsable de su afición con multa de cien euros**, por la invasión de parte de su afición al terreno de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D.

4.2 ENCUENTRO SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE – C. BM. MAT VALVERDE

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Antonio Manuel Valdés Vegas, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

4.3 ENCUENTRO BM. SAN FELIPE NERI BM. CHICLANA – FRIVAL BM. JEREZ DFC

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) **Sancionar al equipo FRIVAL BM. JEREZ DFC con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Jaime Lorente Márquez, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Sancionar al jugador del equipo FRIVAL BM. JEREZ DFC D. Pablo Jiménez Remesal con apercibimiento de sanción** por formular observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D. teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

c) **Sancionar al jugador del equipo FRIVAL BM. JEREZ DFC D. David Gómez Duarte con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial** por formular observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

4.4 ENCUENTRO PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN – BM. GADES ASISA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. GADES ASISA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el jugador D. Daniel Peralta de la Herrán, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BM. GADES ASISA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el jugador D. Daniel Peralta de la Herrán, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.5 ENCUENTRO S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN – CBM CANTERA SUR

Recibida comunicación de la secretaría general de la FABM donde nos informa que suspensión el encuentro tras recibir una comunicación del C. BM. CANTERA SUR donde comunicaban que no se iban a presentar al encuentro, esgrimiendo razones que damos aquí por reproducidas, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. CANTERA SUR con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0, pérdida de dos puntos de la clasificación general y multa de doscientos euros, por incomparecencia injustificada a un encuentro, teniendo en cuenta este Comité que el club incompareciente ha obrado de forma que se cause el menor daño posible, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2e del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE – C. BM. DOS HERMANAS

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con apercibimiento de sanción, por llegar tarde al encuentro sin justificación manifestada, teniéndose que retrasar el comienzo del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65B del A.D.D.

5.2 ENCUENTRO BM. ESPALMEX LAURO – CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Rafael Peso Higuera, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

6.1 ÚLTIMA JORNADA PRIMERA FASE

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de División de Honor Juvenil Femenina que, en su primera fase concluye el próximo día 19 de enero de 2025, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2024/2025, y el art. 147 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el domingo día 19 de enero de 2025, teniendo como hora de comienzo las 11:00 horas.

Se podrá proponer por parte de los equipos organizadores otra hora de celebración de los encuentros, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C.

6.2 ENCUENTRO BM. HIESSUR LAURO – HELVETIA MONTEQUINTO

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al equipo HELVETIA MONTEQUINTO con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Antonio Franco Bayol, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

6.3 ENCUENTRO RINCÓN FERTILIDAD BM. MÁLAGA – FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Javier Redondo González y D. Noel Huertas Fontalba con apercibimiento de sanción, como responsables del Acta arbitral por permitir la inscripción de D. Daniel Díaz Romero como oficial del equipo local, cuando tiene tramitada licencia de entrenador con el equipo juvenil masculino del club, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

6.4 ENCUENTRO BM. GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA – C. BM. TORREDEL CAMPO

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el ayudante de entrenador D. Jesús Muñoz Ibáñez, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

6.5 ENCUENTRO BM. PADUL – IKERSA URCI ALMERÍA (Jda. 9)

Recibida comunicación de la secretaría general de la FABM donde nos informa que suspendió el encuentro a solicitud del C. BM. CIUDAD DE GRANADA, donde solicitaba un cambio de fecha del encuentro, alegando falta de instalaciones y presentando certificado del Ayuntamiento de Padul, y recibida la conformidad del equipo IKERSA URCI ALMERÍA, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Ratificar** la suspensión del encuentro por parte de la secretaría general de la FABM.
- b) **Autorizar el cambio de fecha solicitado**, disputándose el encuentro el viernes 17 de enero en horario a comunicar reglamentariamente por el club organizador.

6.6 ENCUENTRO FUNDACIÓN UNICAJA LOS DÓLMENES – GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA (Jda. 10)

Recibida comunicación de horario por parte del equipo organizador fijándose el encuentro

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

para el domingo 19 de enero de 2025 a las 13:00 horas, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 147 del R.G.C. que establece que todos los encuentros correspondientes a la última jornada de cada fase se deberán jugar en domingo a las 11:00 horas, siendo el Comité de Competición el que se pronuncie en caso de que no sea necesaria esta medida. Considerando que dicho encuentro no tiene relevancia a efectos clasificatorios, se Acuerda:

Aceptar, el horario remitido por el equipo organizador del encuentro.

7. OTROS ACUERDOS

7.1 RECLAMACIÓN DE LA A. D. MARAVILLAS BENALMÁDENA CONTRA EL C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS SOBRE LA COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LAS JUGADORAS Dña. ANA DEL SOL SANTAELLA FLORES Y Dña. MALENA DÍAZ COPPENS.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.B.M. el 19 de diciembre de 2024, remitido por la A. D. MARAVILLAS BENALMÁDENA, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación de las jugadoras Dña. Ana del Sol Santaella Flores y Dña Malena Diaz Coppens, ambas de categoría sénior, las cuales han tramitado licencia con el C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el N° 18-24/25, para conocer sobre los derechos de la A. D. MARAVILLAS BENALMÁDENA a recibir una compensación del C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS, y en su caso el importe de la misma, por lo que **SE REQUIERE** al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emita el informe oportuno al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

10. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:26 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.